



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 29 Secc. II • Jueves 11 de Abril del 2019

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** • Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 10 Licitación Pública Estatal. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se dan a conocer los Montos de las Participaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado de Sonora durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

# Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Sertán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII29II-11042019-AD21D3874



## ESTATUTO orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos, 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, ha aprobado y expide el siguiente:

### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

#### CONSIDERANDO

En el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de entre las cuales se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción; las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y aquellas que nomen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos de la Federación; la Ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que establezca su organización y su funcionamiento; y la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

A partir de ese Decreto de reformas estructurales a la Constitución Política Federal, en materia de combate a la corrupción, los integrantes de este Poder Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Transitorios Primero, Cuarto y Séptimo del mencionado Decreto y en aras no sólo de atender el mandamiento constitucional, sino que además en respuesta al reclamo de los Sonorenses por castigar a los servidores públicos corruptos, tanto a nivel Estatal como Municipal, hemos venido realizando diversas adecuaciones a nuestro marco jurídico local, a fin de dotar de facultades a diversos entes públicos que se encargarán de participar en el combate a la corrupción en el Estado.

En ese tenor, en la sesión celebrada por el Pleno de este Poder Legislativo, el día 30 de Junio del 2016, se aprobó la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, misma que después de contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los ayuntamientos del Estado, fue publicada en el Boletín Oficial No. 43, sección II, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el objeto de crear el Sistema Estatal Anticorrupción, crear la Fiscalía General del Estado de Sonora. Posteriormente, en sesión celebrada también por el Pleno de esta Asamblea Legislativa, el día 01 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley número 102, mediante la cual, después de ser ratificada por los ayuntamientos del Estado, se aprobaron nuevas modificaciones a nuestra Constitución Local, con el propósito de garantizar la correcta homologación con las reformas estructurales aprobadas a nivel federal en materia al combate a la corrupción.

Con fecha de 11 de mayo del 2017 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el artículo, 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que el órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Que el artículo, 40 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece que el Órgano Gobierno posee como atribución indelegable la expedición del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren a dicho organismo, y

Que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos siguientes:

#### ESTATUTO ORGÁNICO

##### CAPITULO I

##### DEL OBJETO Y ESTRUCTURA Y DE LA ENTIDAD

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado Sonora.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el Artículo, 143 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Estatuto Orgánico se entenderá por:

**I. Comisión Ejecutiva:** Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con excepción del Integrante que funja en ese momento como presidente del mismo, encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora realice sus funciones;

**II. Comité Coordinador:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, integrado por las y los integrantes y con las facultades que se establecen en el Artículo, 143 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción;

**III. Comité de Participación Ciudadana:** Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, instancia colegiada integrada por cinco ciudadanas y ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora;

**IV. Órgano de Gobierno:** Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, integrado por las y los integrantes del Comité Coordinador y presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana;

**V. Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora;

**VI. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

**VII. Secretario Técnico:** Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y

**VIII. Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora o Sistema Estatal:** Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**ARTÍCULO 4.** Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano de Gobierno, que será la máxima autoridad administrativa, una Comisión Ejecutiva, como órgano auxiliar, una o un Secretario Técnico como titular y con las siguientes unidades administrativas.

- I. Unidad de Riesgos y Política Pública.
- II. Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.
- III. Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- IV. Dirección General de Administración.
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El Órgano de Gobierno se integrará y funcionará en los términos previstos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, su Reglamento Interno y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 5.** El Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración, gobierno y dirección de la Secretaría Ejecutiva y se integra de la siguiente manera:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada Anticorrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- V. Un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado;
- VI. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, y
- VII. El Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información pública y Protección de Datos.

Con la finalidad de agilizar su operación, cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, nombrará a un servidor público que funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 6.** El Órgano de Gobierno tendrá como atribuciones indelegables, las siguientes:



I. Expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva, así como aprobar, en su caso, sus modificaciones;

II. Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico, en los términos establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. Aprobar el calendario anual de sesiones, lo que realizará en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio;

IV. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Secretaría Ejecutiva, relativas a su administración general;

V. Aprobar los programas y presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

VI. Autorizar de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el propio Órgano de Gobierno;

VII. Aprobar la estructura básica de la organización de Secretaría Ejecutiva, así como las modificaciones que procedan a la misma;

VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, esto es, Titulares de Unidad y Directores Generales, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;

IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico;

X. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos, y

XI. Las demás que se le confiera en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 7.** El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 8.** Las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Órgano de Gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 9.** Para poder sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente en la sesión, los miembros presentes nombrarán a quien deba conducir la misma.

Todos los miembros del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Órgano de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

En caso de que el Órgano de Gobierno no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

**ARTÍCULO 10.** La Comisión Ejecutiva es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva y estará integrada por:

I. El Secretario Técnico, y

II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como su Presidente.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios

para que el Comité Coordinador realice sus funciones, razón por la cual contará con la atribución de elaborar las propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité respecto de:

I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;

III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere la fracción I de este artículo;

IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y

VIII. Los mecanismos de coordinación con los Gobiernos municipales y el Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 12.** La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 13.** La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, por lo menos.

Las sesiones extraordinarias se realizarán a propuesta del Secretario Técnico o de al menos dos de los miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros la Comisión Ejecutiva con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de dos días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Si la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 14.** Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran.

Los miembros del Comité de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la enunciada comisión; la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de los participantes.

Sus acuerdos y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos; en caso de empate, el Secretario Técnico tendrá el voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico en los mismos términos establecidos para convocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 15.** Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestaciones adicionales a las que se les otorguen por su participación como integrantes de dicho comité, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo tercero, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL SECRETARIO TECNICO

**ARTÍCULO 16.** El Secretario Técnico es el servidor público que tiene a cargo las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 17.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Secretario Técnico contará con las siguientes facultades:

I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;

III. Formular los programas y disposiciones que fijan el actuar normativo y organizacional de la Secretaría Ejecutiva, mismos que deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno;





IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría Ejecutiva;

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores, esto es, Titulares de Unidad y Directores Generales, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano de Gobierno, mismas que estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios de la Administración Pública Estatal;

VII. Autorizar los perfiles profesionales que deberán cubrir los cargos de los Titulares de Unidad y Director Generales, así como proponerlos al Órgano de Gobierno.

VIII. Supervisar la información y elementos estadísticos recabados que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión de la misma;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos en los programas institucionales de la Secretaría Ejecutiva;

X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el Informe del desempeño de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva con las realizaciones alcanzadas;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año el Informe de la evaluación de gestión;

XII. Actuar como secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;

XIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;

XIV. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, llevando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

XVI. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y una vez aprobadas realizarlas;

XVII. Coordinar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;

XVIII. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, para su respectiva aprobación;

XIX. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;

XX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

XXI. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y asegurar el acceso a las mismas de las y los integrantes del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento la integridad de la información, así como el registro puntual de la finalidad del acceso y el uso de la información;

XXII. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;

XXIII. Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, de oficio o a petición de autoridad competente;

XXIV. Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los gobiernos estatales y municipales, con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales, con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones públicas y privadas u organismos públicos internacionales;

XXV. Participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción y de fiscalización y control de recursos públicos;

XXVI. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, de oficio o a solicitud de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva, y



- XXVII. Las que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.
- XXVIII. Poder general para administrar los bienes de la Secretaría Ejecutiva, así como otorgar y revocar poder, suscribir y celebrar cualquier tipo de título de crédito con motivo de aquélla;
- XXIX. Poder general para otorgar y revocar poder para la apertura, manejo y giro de cuentas de cheques con motivo de la Secretaría Ejecutiva.
- XXX. Autorizar y realizar gastos, viáticos, alimentación, hospedaje, transporte que se generen con motivo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- XXXI. Operar los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría Ejecutiva;
- XXXII. Designar a la Unidad de Transparencia;
- XXXIII. Atender todo lo relacionado en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XXXIV. Ejercer todas las facultades de la Secretaría Ejecutiva.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 18.** Las Unidades y las Direcciones Generales que conforman la Secretaría Ejecutiva, para el desahogo de los asuntos de su competencia contarán con las siguientes facultades comunes:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información y de protección de datos personales que les sean tomadas por razón de competencia por la Unidad de Transparencia;
- II. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos a su cargo a solicitud del Secretario Técnico;
- III. Realizar las gestiones que estimen necesarias tendientes a garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- IV. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;
- V. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- VI. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con su superior jerárquico inmediato;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes a su superior jerárquico inmediato;
- VIII. Rendir los informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que lleva a cabo, en el ámbito de sus funciones, con la periodicidad que indique su superior jerárquico inmediato;
- IX. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de procedimientos en el ámbito de sus funciones;
- X. Notificar las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en el ámbito de su competencia;
- XI. Realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo, en el portal de Internet de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y
- XII. Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 19.** La Unidad de Riesgos y Políticas Públicas estará adscrita directamente al Secretario Técnico y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

- I. Diseñar propuestas de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva;
- II. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales que acuerde la Comisión Ejecutiva, para que previa aprobación de dicho órgano colegiado, sean sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- III. Diseñar las propuestas de las evaluaciones de las políticas integrales que se llevarán a cabo;
- IV. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos que le solicite el Secretario Técnico;



V. Proveer por conducto del Secretario Técnico, a la Comisión Ejecutiva de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación que impulse la Secretaría Ejecutiva como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción;

VII. Diseñar programas conjuntos y coordinados de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos, estatales y municipales, tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo contenido sea previamente aprobado por el Comité Coordinador;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informes que deba realizar la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Técnico al Comité Coordinador, y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Superior Jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 20.** La Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal estará adscrita directamente al Secretario Técnico y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

I. Proponer al Secretario Técnico la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación acorde a las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora y de la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

II. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, previa aprobación del Comité Coordinador;

III. Implementar, mantener, actualizar y evaluar los servicios de las plataformas digitales cuya administración son responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Proponer la instauración de mecanismos de organización de la información que permitan la adecuada interacción entre los diversos sistemas de las entidades miembros del Sistema Estatal Anticorrupción;

V. Promover la implementación de sistemas locales de información, en coordinación con el resto de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

VII. Elaborar políticas, lineamientos y programas institucionales en materia de informática, tecnologías de la información y la comunicación relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción que le solicite el Secretario Técnico;

VIII. Difundir lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal entre todas las entidades del Sistema Estatal Anticorrupción;

IX. Diseñar, coordinar y supervisar la aplicación, el desarrollo y la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para el Sistema Estatal Anticorrupción, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Superior Jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 21.** La Dirección General de Vinculación Interinstitucional estará adscrita directamente al Secretario Técnico y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

I. Apoyar y dar seguimiento a la celebración de convenios, foros, seminarios, cursos y concursos que se lleven a cabo en el marco de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal;

II. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y las y los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas;

III. Llevar a cabo el monitoreo legislativo con relación a las iniciativas, proyectos, puntos de acuerdo, y demás actos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen las y los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, y canalizar o coordinar su atención a las unidades administrativas que correspondan de la Secretaría Ejecutiva, así como dar seguimiento para su debida atención;

V. Formular y proponer al Comité Coordinador por conducto del Secretario Técnico, el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación Social del Sistema Estatal Anticorrupción;

VI. Formular y proponer al Órgano de Gobierno por conducto del Secretario Técnico, el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

VII. Requerir información a los Entes públicos con relación al cumplimiento de la política nacional y las demás políticas integrales implementadas, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;





VIII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, y

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Superior Jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 22.** La Dirección General de Administración estará adscrita directamente al Secretario Técnico y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva;

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

III. Integrar el anteproyecto anual de presupuesto y estructura programática de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normativa aplicable;

IV. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Administrar el presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y finanzas de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Secretaría Ejecutiva;

VII. Administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Coordinar la elaboración de los manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones necesarias para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con las unidades administrativas de la misma que resulten competentes;

IX. Aplicar y promover acciones orientadas a la capacitación y mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo del clima organizacional;

X. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XI. Llevar a cabo los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable;

XII. Suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Secretaría Ejecutiva;

XIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Comité de Bienes Muebles;

XIV. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, así como registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Proponer al Secretario Técnico, los programas y acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad dirigidas a los grupos vulnerables y/o personas con discapacidad, a efecto de generar un ambiente de igualdad e inclusión tanto en su participación como en el ejercicio de sus derechos;

XVII. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación que emitan diversas autoridades en el ámbito de su competencia, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras;

XIX. Coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en materia de archivos conformados por los expedientes de las unidades administrativas en ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, para su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable, y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Superior Jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 23.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos estará adscrita directamente al Secretario Técnico y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

I. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y laborales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, únicamente en asuntos que afecten los intereses jurídicos o legítimos de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Coadyuvar en el trámite de los procesos judiciales y procedimientos jurisdiccionales ante las autoridades competentes, en los asuntos que la Secretaría Ejecutiva posea interés jurídico o legítimo alguno;

V. Someter a consideración del Secretario Técnico, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Emitir opinión a las unidades administrativas sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva, así como los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;

VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, cuando éstas lo soliciten;

VIII. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Secretaría Ejecutiva;

IX. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

X. Dictaminar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales, entre otros instrumentos jurídicos, que deba suscribir la Secretaría Ejecutiva, llevar un registro y resguardar un tanto de los mismos en el archivo que al efecto administre;

XI. Tramitar la publicación de las disposiciones jurídicas que emita la Secretaría Ejecutiva o el Órgano de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, que por mandato legal deban publicarse o que instruya el Secretario Técnico;

XII. Coadyuvar con el Secretario Técnico en las funciones que le corresponden como secretario del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y como secretario del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, tales como proponer los calendarios de las sesiones, preparar las convocatorias, órdenes del día y anexos para las sesiones que celebren; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se emitan; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan, así como llevar el archivo de éstos;

XIII. Orientar a las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva y coadyuvar con ellas, en la elaboración de lineamientos, manuales o cualquier otra disposición normativa de aplicación interna que pretendan emitir;

XIV. Asesorar en los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios de la Secretaría Ejecutiva;

XV. Participar y emitir las opiniones jurídicas que correspondan en las sesiones que se instauran en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en el Comité de Bienes Muebles;

XVI. Dictaminar los proyectos de contratos y convenios específicos que le remita la Dirección General de Administración, derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva, así como las garantías correspondientes a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicable; y

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y su Superior Jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

## CAPÍTULO VII

### DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en términos del artículo, 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y contará con la estructura y atribuciones que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables, con la salvedad prevista en el artículo 27, segundo párrafo de dicha Ley.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

I.- Presupuesto;

II.- Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora;

III.- Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

IV.- Responsabilidades administrativas de Servidores públicos; y



V.- Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia. El órgano interno de control, no podrá realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

#### CAPÍTULO VIII

##### DE LAS SUPLENCIA DE LA O EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y OTROS SERVIDORES PUBLICOS

**ARTÍCULO 25.** En los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

I. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración, en ese orden.

II. La ausencia de los Titulares de Unidad, Directores Generales y demás servidores públicos de rango inferior a éstos, será suplida por el servidor público de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando existan dos o más servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos.

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 26.** El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por el Órgano de Gobierno a propuesta que realice el Secretario Técnico por conducto del presidente del citado órgano.

**ARTÍCULO 27.** Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por el Órgano de Gobierno, tomando en consideración el dictamen jurídico que al respecto realice el Secretario Técnico.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Estatuto Orgánico publicado en el Boletín Oficial número 14 secc. IV de fecha jueves 15 de febrero de 2018.

**TERCERO.** Los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Estatuto Orgánico, el titular de la Secretaría Técnica queda facultado para resolver cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

**CUARTO.** La atribución referida en el artículo 17, fracción VII del presente Estatuto, será ejercida por el Secretario Técnico a partir de la entrada en vigor del mismo.

Hermosillo, Sonora. - El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Raúl Guillén López. - Rúbrica.







**CONVOCATORIA No. 10 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Limite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-018-2019	17 de abril de 2019 a las 09:00 horas	22 de abril de 2019 a las 09:00 horas	23 de abril de 2019	29 de abril de 2019 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales	17 de mayo de 2019	13 de septiembre de 2019	\$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DEL BULEVAR ANTONIO QUIROGA ENTRE PUEBLO GRANDE Y ENGUERRANDO TAPIA (CUARTO BORDO) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA			

  

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Limite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-019-2019	17 de abril de 2019 a las 11:00 horas	22 de abril de 2019 a las 11:00 horas	23 de abril de 2019	29 de abril de 2019 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales	13 de mayo de 2019	9 de octubre de 2019	\$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	SUPERVISIÓN EXTERNA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA TERMINACIÓN DE RAMPA LATERAL IZQUIERDA EN EL PASO A DESNIVEL "PUENTE UNIVERSITARIO" EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. SH-ED-19-015 y SH-ED-19-049 de fecha(s) 29 de enero y 8 de marzo de 2019 respectivamente, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-018-2019) y de la Presidencia Municipal de Nogales (LPO-926006995-019-2019), Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 6 de junio de 2013; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 11 de abril de 2019. ATENTAMENTE

ING. SERGIO DELATA GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)







RAUL NAVARRRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 5° y 6°, fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32 Secc. II del día 20 de octubre del 2016, y modificado en Boletín Oficial del Estado número 8 Secc. IV del día 25 de enero del 2018, 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 5, fracción II del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, se dan a conocer los montos de las participaciones, que se entregaron a cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Primer Trimestre del ejercicio fiscal de 2019:





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Table with 10 columns: Nombre del Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o.-A. Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación 100% IER Artículo 38 de la LCF, Total

\*Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012





SEGUNDO.- Conforme al numeral II, inciso b) de los citados lineamientos, se da a conocer el desglose mensual respectivo del trimestre a que se hace mención en el numeral PRIMERO de este Acuerdo, incluido el Tercer Ajuste Cuatrimestral de 2018:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Table with columns: Nombre del Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automoviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehiculos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 46-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos, Participación 100% ISR Artículo 38 de la LCF, Total

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2018.
\*\* Incluye último documento pendiente del Segundo Ajuste Cuatrimestral 2018 del FGP.

C O P I A
Boletín Oficial
Archivo de Estado
Secretaría de Gobierno



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL

Nombre del Municipio	2019		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Reaudación	Art. 40-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% IR de la LCF	Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal								
ACONCHI	172,849	215,546	4,377	4	6,811	215,367	14,367	843	0	1,030,721
AGUA PRIETA	5,616,812	609,853	132,302	112	174,334	2,113,118	391,333	25,494	128,422	9,182,769
ALAMOS	3,716,859	646,906	116,833	100	70,787	1,388,712	154,834	22,618	120,093	6,255,043
ALTAR	1,011,391	286,435	16,491	6	20,413	380,295	44,649	2,022	0	1,755,754
ARVICHÉ	523,426	170,793	15,100	10	4,177	196,815	9,130	2,340	0	916,895
ARIZPE	729,700	293,904	7,200	1	9,599	275,900	20,606	316	0	1,320,203
ATL	467,023	143,532	15,366	15	2,091	175,000	4,420	2,661	0	610,842
BACADEHUACHI	489,521	174,834	8,664	7	3,794	194,006	6,258	1,708	0	671,693
BACANORA	490,528	150,390	15,793	13	2,654	186,328	5,600	3,041	0	650,539
BADERG	512,988	192,681	7,793	3	3,864	192,825	6,406	1,502	0	916,876
BADAGUACHÍ	512,758	163,566	12,426	10	4,210	152,929	9,206	2,094	0	697,292
BACUM	3,022,930	582,135	83,493	70	80,608	1,140,421	131,257	16,089	0	5,046,406
BANAMICHÍ	511,214	169,104	11,326	10	4,177	192,223	9,130	2,162	12,124	811,494
BAVAGUACHÍ	732,493	240,977	9,646	7	10,481	275,426	22,925	1,705	0	1,292,861
BAVAPÉ	518,128	129,760	19,593	17	3,075	194,822	8,477	3,776	0	978,475
BENITO JUÁREZ	2,195,456	280,519	52,165	44	61,396	614,009	134,276	10,149	0	3,520,170
BENJAMÍN HILL	692,127	289,634	15,334	13	16,132	373,052	35,268	2,955	0	1,724,532
CABORCA	7,314,255	1,024,881	183,442	155	165,643	2,750,249	427,958	35,348	1,389,001	15,320,914
CAJEME	36,296,769	4,293,572	696,479	840	1,002,737	13,936,753	2,163,299	100,017	1,262,678	59,675,000
CANANEA	4,572,329	811,004	138,272	117	60,232	1,719,249	189,368	26,644	0	7,355,283
CARACOLA	770,333	273,254	6,832	1	14,027	289,654	30,981	1,123	0	1,378,703
COLORADA L.A.	570,904	210,999	9,470	5	6,490	214,328	14,100	1,654	0	1,022,545
CUCLUPÉ	472,586	169,727	10,120	9	2,837	177,898	5,768	1,950	1,920	842,445
CUMPAZ	697,551	319,445	6,251	7	17,453	375,991	36,179	1,586	0	1,757,545
DIVISADEROS	498,477	124,440	16,440	16	2,323	181,102	5,079	3,564	0	976,252
EMPALME	5,576,596	901,001	132,642	112	140,883	2,096,834	307,711	25,960	0	9,181,054
ETCHOJOA	6,240,273	841,226	178,630	151	157,969	2,949,800	345,527	34,297	224,610	10,381,509
FRONTERAS	1,078,164	328,225	6,734	6	21,955	405,403	48,023	1,298	0	1,888,806
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,546,899	385,813	28,224	24	31,741	581,649	86,427	5,439	0	2,829,205
GUADALUPE	491,538	178,841	7,628	7	8,478	181,102	7,603	1,521	0	882,122
GUAYMAS	14,175,350	1,809,153	380,425	328	386,796	5,330,179	802,297	75,231	0	23,946,662
HERMOSILLO	57,489,899	6,175,206	1,478,267	1,247	1,716,293	21,615,306	3,754,070	284,656	12,993,490	105,104,715
HUACHINERA	517,612	178,047	11,631	10	3,328	194,628	7,081	2,299	0	914,612
HUASARAS	477,582	146,365	14,634	12	2,719	176,398	5,947	2,826	0	826,897
HUATABAMPO	7,565,118	985,480	181,552	153	214,726	2,841,844	460,673	34,964	507,462	12,794,093
HUIPAC	476,543	172,009	9,314	8	3,114	170,185	7,590	1,754	0	948,856
IMURIS	1,171,587	328,418	12,428	10	26,110	440,531	61,486	2,955	0	2,004,964
MAGDALENA DE KINO	2,796,877	532,559	54,947	46	86,803	1,051,660	150,494	10,599	0	4,665,950
MAZATÁN	523,206	192,365	7,612	7	4,458	199,743	9,791	1,505	0	935,817
MOCITZUMA	801,090	291,369	9,600	8	11,794	301,570	23,775	1,850	0	1,413,789
NACÓ	822,168	288,501	1,000	1	15,113	309,145	33,051	1,903	0	1,469,178
NACORICHO	646,092	187,711	17,286	16	6,293	242,938	13,765	3,331	0	1,117,433
NACÓZARI DE GARCÍA	2,561,089	521,011	82,552	70	40,429	963,001	88,430	16,907	0	4,272,489
NAVJOJA	15,281,843	2,082,177	415,643	351	396,943	5,745,158	860,833	80,131	248,959	25,117,038
NOGALES	14,640,443	1,656,719	362,803	308	449,702	5,023,789	963,610	69,910	993,596	24,206,901
ONAVAS	456,722	116,014	20,520	17	1,348	172,496	2,949	3,016	0	777,811
OPODEPE	649,659	251,391	6,805	6	7,968	244,269	17,427	1,331	0	1,558,929
OQUITO	496,006	124,874	16,569	17	1,131	172,968	2,475	3,771	0	784,811
PITUITICÓ	1,147,730	323,194	7,455	6	28,894	451,360	56,896	1,437	106,874	2,100,905
PUERTO PEÑASCO	31,712,544	3,623,316	815,598	45	87,688	1,183,291	159,201	10,338	1,212	35,272,252
QUIREGO	739,611	240,544	11,477	10	5,568	274,103	6,200	2,212	0	1,301,792
RAYÓN	524,564	189,703	6,378	7	4,478	197,243	6,794	1,614	0	935,778
ROSAJO	1,003,260	293,861	17,062	14	15,288	377,238	33,439	3,288	116,456	1,681,637
SAHUAGUÍA	1,143,399	338,249	17,851	15	18,012	426,932	30,398	3,440	0	1,990,295
SAN FELIPE DE JESÚS	460,399	117,571	28,601	17	1,711	170,106	2,251	3,871	0	767,769
SAN IGNACIO RIO MTO	1,329,748	163,812	32,959	27	38,535	500,001	84,287	6,237	0	2,150,116
SAN JAVIER	451,221	122,104	15,815	17	785	169,664	1,776	3,819	0	766,443
SAN JUAN RIO COLORADO	14,351,499	1,635,911	386,572	326	408,103	5,396,338	892,648	74,491	3,304,945	20,540,831
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	807,838	147,100	4,797	4	15,834	228,544	24,613	922	0	1,039,670
SAN FELIPE DE LA CUESTA	541,662	191,284	6,663	7	4,743	206,424	54,884	6,619	0	989,962
SANTA ANA	1,655,807	358,184	28,302	23	38,097	622,604	83,265	5,648	50,080	2,643,881
SANTA CRUZ	490,708	164,825	6,431	6	4,382	164,512	10,022	1,817	0	866,005
SARIC	554,840	194,636	7,206	6	6,352	209,827	13,894	1,386	0	999,949
SOYORA	546,093	204,599	7,656	6	4,041	205,059	10,151	1,475	0	982,581
TUMACÁCHICHE GRANDE	493,238	129,892	9,913	8	3,307	162,456	7,253	1,712	18,002	985,741
TÉPACHE	574,268	237,853	4,684	4	4,351	215,832	6,474	903	0	1,047,478
TRINCHERAS	532,715	190,659	6,159	7	9,442	200,307	10,810	1,572	0	948,572
TUEBUTAMA	546,542	197,731	7,488	6	5,060	203,250	11,068	1,439	0	956,565
URÉS	1,297,989	371,096	11,629	10	26,920	488,059	58,982	2,240	0	2,236,799
VILLA HIDALGO	833,641	197,774	5,832	5	6,689	200,768	12,266	1,143	0	997,316
VILLA PESQUERA	527,077	181,891	10,121	9	4,470	198,187	9,788	1,950	0	952,968
YECORA	876,036	281,663	8,661	8	17,080	330,152	37,360	1,862	0	1,025,823
<b>TOTAL:</b>	<b>244,619,979</b>	<b>37,889,998</b>	<b>6,051,810</b>	<b>6,194</b>	<b>6,239,402</b>	<b>81,979,706</b>	<b>13,647,624</b>	<b>1,166,168</b>	<b>20,769,314</b>	<b>422,887,994</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2018.  
Fondo de Fiscalización y Reaudación incluye 400 Trimestres 2018.





**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 38 de la LCF	Total
ACONCHI	731,928	286,132	3,040	2	9,656	117,568	15,161	843	0	1,164,333
AGUA PRIETA	7,180,479	806,596	91,867	62	247,151	1,153,398	388,059	25,494	1,211,184	11,107,271
ALAMOS	4,752,994	661,265	82,610	53	100,354	763,449	157,549	22,918	477,628	7,218,744
ALTAR	1,292,292	380,297	729	3	28,939	207,574	45,438	2,023	0	1,665,634
ARIMECHI	668,788	226,721	8,467	6	9,921	107,426	9,207	2,349	0	1,028,524
ARIZPE	537,455	385,482	1,117	1	13,550	150,582	21,275	310	0	1,508,771
ATIL	596,719	160,533	10,673	7	2,863	95,850	4,468	2,961	0	604,166
BACAHEHUAGHI	625,465	232,066	6,157	4	5,379	100,467	8,443	1,708	0	979,711
BACANORA	633,140	199,537	10,863	7	3,763	101,700	5,908	3,041	0	958,158
BACERAC	655,321	255,771	5,473	4	1,453	109,263	8,558	1,522	0	1,037,287
BACOACHI	655,155	217,653	8,631	4	5,969	105,236	9,372	2,354	0	1,023,616
BACUM	3,875,206	772,762	57,994	39	85,073	622,468	133,576	16,689	0	5,663,207
BANAMICH	653,182	224,476	7,967	3	9,921	104,920	9,297	2,182	11,562	1,019,354
BAVIACORA	595,913	319,688	8,145	4	14,858	150,334	23,330	1,705	0	1,452,176
BAVIPIPE	682,014	172,291	13,610	9	5,494	106,338	8,626	3,776	0	972,158
BENTO ALAREZ	2,788,150	373,378	58,563	28	87,032	444,843	136,853	10,149	0	3,845,610
BENJAMIN HILL	1,267,848	384,478	10,651	7	22,970	203,620	35,905	2,685	0	1,928,108
BEBEREC	9,546,484	1,380,400	127,419	80	277,363	1,501,149	435,496	35,349	2,044,338	15,127,774
CAJUMA	46,338,370	9,599,654	692,153	465	1,421,567	7,443,294	2,232,034	192,017	4,656,214	68,708,638
CANANEA	5,842,091	1,076,683	96,044	60	127,921	938,402	200,852	26,644	0	8,308,704
CARBO	994,260	362,134	439	0	19,886	156,100	31,223	1,122	0	1,556,764
COLARADA LA	778,299	280,993	3,759	3	9,261	115,985	14,445	1,654	0	1,153,869
CUCULUPPE	633,827	225,346	7,099	5	3,739	95,992	5,870	1,956	0	944,757
CUMPAI	1,274,579	424,032	5,711	4	24,740	204,733	38,854	1,588	0	1,974,270
DIVISADEROS	598,677	164,803	12,845	5	3,292	96,148	5,168	3,664	0	894,406
EMPALME	7,125,147	1,186,044	92,133	62	196,444	1,144,500	313,153	20,560	0	10,066,043
ETCHOJOA	7,984,745	1,116,432	123,688	83	223,560	1,282,575	351,630	34,397	0	11,118,203
FRONTONERA	1,377,578	455,706	4,678	3	31,123	227,278	46,871	1,298	0	2,126,537
FRANCO DE ULIAS CALLES	1,976,473	483,033	16,644	13	44,968	317,478	76,651	4,539	0	2,929,261
GRANADOS	615,384	237,408	5,900	4	4,929	98,850	7,737	1,527	0	971,332
GUAYMAS	18,112,215	2,534,327	271,189	182	520,002	2,909,335	816,479	75,233	0	25,236,963
HERMOSILLO	73,540,189	8,197,353	1,026,802	690	2,433,166	11,798,182	3,820,385	284,856	24,145,018	125,156,650
HUACHINERA	661,357	197,365	8,287	6	4,678	106,233	7,186	2,296	0	1,066,264
HUASABAS	606,671	194,295	16,155	7	3,854	57,914	6,052	2,620	0	674,677
HUATABAMPO	9,657,959	1,368,187	138,155	85	304,413	1,851,156	477,970	34,934	1,213,578	14,673,599
HUICAC	626,879	228,334	6,333	4	4,557	97,863	7,154	1,151	0	954,619
HUMIS	1,496,946	392,993	6,833	6	36,851	240,452	82,572	2,395	0	2,237,717
MAGdalena DE KINO	3,573,592	706,919	38,166	26	97,541	574,020	153,153	10,588	0	5,194,005
MAZATAN	668,543	255,279	5,426	4	6,320	107,387	9,923	1,505	0	1,054,386
MOCTEZUMA	1,024,582	345,946	6,668	4	16,706	164,577	26,230	1,850	0	1,587,963
NACO	1,040,465	362,574	694	0	21,426	165,739	35,641	190	0	1,668,159
NACORI CHICO	625,516	240,159	12,008	0	8,921	132,667	14,008	3,331	0	1,245,254
NAOAZARI DE GARCIA	3,272,324	691,622	57,340	39	57,310	525,628	85,992	16,907	0	4,710,188
NAVOJOA	19,625,735	2,784,010	288,844	194	561,182	3,136,386	881,127	80,331	2,441,780	26,679,369
NOGALES	18,770,058	2,066,494	252,000	169	657,537	3,015,009	1,001,015	69,810	2,122,844	27,556,066
ONAVAS	386,151	156,659	14,114	9	1,511	94,152	3,001	3,916	0	856,913
OPIDEPE	830,056	307,163	4,796	3	11,265	133,327	17,735	1,331	0	1,305,987
OUQUIPA	597,734	165,766	13,893	9	1,504	64,110	2,519	3,717	0	865,474
PITAGILLO	1,466,463	422,027	5,176	3	36,851	235,556	57,861	1,437	389,466	2,621,842
PUERTO PEÑASCO	4,054,863	746,859	37,221	25	124,314	651,326	195,189	10,326	0	5,819,622
QUIRORO	945,007	319,193	7,972	5	13,306	151,765	20,853	2,212	0	1,466,384
RAYON	870,240	251,624	5,817	4	6,348	107,660	9,967	1,614	0	1,053,474
ROSARIO	1,287,873	390,129	11,862	9	27,673	265,905	34,030	3,282	45,852	1,994,410
SANABRITA	1,460,595	449,211	12,366	8	23,535	234,867	40,264	3,440	0	2,208,687
SAN FELIPE DE JESUS	576,630	156,077	13,955	9	1,669	62,846	2,856	3,871	0	848,056
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,699,029	217,588	22,483	15	54,630	272,912	85,776	6,237	0	2,358,673
SAN JAVIER	576,528	162,080	13,783	9	1,113	62,607	1,748	3,818	0	851,675
SAN LUIS RIO COLORADO	10,337,026	2,171,810	268,513	180	578,962	2,945,440	908,415	74,491	4,392,601	29,676,845
SAN MIGUEL DE HORGASITAS	776,636	195,269	3,325	2	22,447	124,750	35,245	922	0	1,158,698
SAN PEDRO DE LA CUEVA	684,294	229,231	6,019	4	6,795	111,579	10,869	1,670	0	1,066,965
SANTA ANA	2,115,638	475,475	23,353	14	53,969	339,831	84,746	5,646	50,291	3,145,953
SANTA CRUZ	626,982	218,931	6,550	4	4,696	100,711	10,159	1,817	0	971,691
SARIC	708,624	258,372	5,605	3	9,005	113,873	14,139	1,388	0	1,110,710
SOYOPA	700,194	271,080	5,318	4	6,579	112,471	10,339	1,475	0	1,107,561
SUAQUI GRANDE	618,994	234,784	6,191	4	4,688	99,589	7,361	1,717	11,270	965,589
TÉPACHE	733,746	315,781	3,233	2	6,140	117,860	9,641	903	0	1,187,328
TRINCHERAS	1,830,854	725,358	5,886	4	7,096	109,333	11,003	1,579	0	2,606,965
TUBUTIMA	660,654	262,480	5,187	3	7,174	110,699	11,264	1,436	0	1,089,141
URÉ	1,658,450	492,576	6,075	5	36,104	266,394	56,922	2,240	0	2,525,820
VILLA HIDALGO	682,221	262,577	4,120	3	7,924	106,504	12,442	1,143	0	1,079,874
VILLA PESQUEIRA	673,451	240,789	7,030	5	6,344	108,175	9,961	1,950	0	1,047,705
YECORA	1,121,874	334,073	6,711	5	24,215	186,205	39,020	1,862	0	1,706,964
<b>TOTAL:</b>	<b>312,961,851</b>	<b>49,899,288</b>	<b>4,203,690</b>	<b>2,824</b>	<b>8,848,518</b>	<b>60,204,646</b>	<b>13,888,603</b>	<b>1,186,168</b>	<b>43,243,324</b>	<b>488,005,614</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS POR EL TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2018  
PAGADAS EN MARZO 2019

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Reacondición	Art. 46-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR de la LCF	Total
ACONCHI	7,452	17,126	0	0	2,474	0	0	0	0	27,052
AGUA FRETA	73,108	48,463	0	0	83,300	0	0	0	0	184,901
ALAMOS	48,392	51,659	0	0	28,715	0	0	0	0	128,685
ALTAR	13,157	22,766	0	0	7,415	0	0	0	0	43,339
ARIMECHI	6,809	13,372	0	0	1,517	0	0	0	0	21,698
ARIZPE	9,545	23,076	0	0	3,473	0	0	0	0	36,095
ATL	6,076	11,400	0	0	794	0	0	0	0	18,270
BACADEHUACHI	6,368	13,894	0	0	1,378	0	0	0	0	21,640
BACANORA	6,446	11,951	0	0	964	0	0	0	0	19,361
BACERAC	6,672	15,332	0	0	1,347	0	0	0	0	23,351
BACACHIC	6,670	12,984	0	0	1,326	0	0	0	0	21,144
BACUM	36,456	46,261	0	0	21,796	0	0	0	0	107,515
BANAMICHI	6,650	13,436	0	0	1,517	0	0	0	0	21,605
BAVIACORA	9,529	19,150	0	0	3,807	0	0	0	0	32,486
BAVISPES	6,740	10,334	0	0	1,408	0	0	0	0	18,482
BENITO JUAREZ	28,194	22,252	0	0	22,301	0	0	0	0	72,747
BENJAMIN HILL	12,907	23,016	0	0	5,860	0	0	0	0	41,783
CABORCA	95,151	81,444	0	0	71,071	0	0	0	0	247,667
CAJEME	471,798	341,197	0	0	364,260	0	0	0	0	1,177,255
CANANEA	59,481	84,454	0	0	32,778	0	0	0	0	156,714
CARRO	10,021	21,715	0	0	1,056	0	0	0	0	32,831
COLORADA LA	3,415	16,767	0	0	2,358	0	0	0	0	26,540
CUCURPE	6,148	13,490	0	0	988	0	0	0	0	20,595
CUMPAAS	12,977	25,385	0	0	6,341	0	0	0	0	44,703
DIVISADEROS	6,094	9,886	0	0	843	0	0	0	0	16,804
EMPALME	72,545	71,800	0	0	51,105	0	0	0	0	195,250
ETCHOJUA	81,251	66,856	0	0	57,385	0	0	0	0	205,536
FRONTERAS	14,026	26,083	0	0	7,676	0	0	0	0	48,084
GRAL P. ELIAS CALLES	20,124	29,070	0	0	11,530	0	0	0	0	60,724
GRANADOS	6,296	14,212	0	0	1,263	0	0	0	0	21,749
GUAYMAS	184,410	181,715	0	0	135,244	0	0	0	0	499,369
HERMOSILLO	747,836	449,725	0	0	623,471	0	0	0	0	1,821,032
HUACHINERA	6,734	14,149	0	0	1,173	0	0	0	0	22,055
HUASABAS	6,206	11,631	0	0	888	0	0	0	0	18,825
HUATARAMO	98,374	78,313	0	0	78,003	0	0	0	0	254,640
HUIPAC	6,199	13,665	0	0	1,186	0	0	0	0	21,030
HUIRIS	15,241	22,920	0	0	10,211	0	0	0	0	48,372
MAGDALENA DE KINO	35,585	42,319	0	0	24,964	0	0	0	0	103,867
MAZATAN	6,807	15,282	0	0	1,619	0	0	0	0	23,708
MOCTEZUMA	10,432	20,770	0	0	4,281	0	0	0	0	35,482
NACCO	16,696	22,926	0	0	5,490	0	0	0	0	39,112
NACORI CHICO	9,405	14,917	0	0	2,266	0	0	0	0	25,608
NACOZARI DE GARCIA	33,317	41,403	0	0	14,696	0	0	0	0	89,407
NAVOJOA	198,802	165,464	0	0	143,796	0	0	0	0	508,063
NOGALES	191,198	123,708	0	0	165,361	0	0	0	0	478,177
ONAVAS	5,068	9,378	0	0	490	0	0	0	0	15,836
OSOPEPE	9,491	18,368	0	0	2,694	0	0	0	0	28,753
OGUITA	5,984	9,923	0	0	411	0	0	0	0	16,319
PITAGUITO	14,931	25,683	0	0	9,463	0	0	0	0	50,057
PUERTO PEÑASCO	41,285	44,658	0	0	31,854	0	0	0	0	117,837
QUIRIEGO	6,622	19,109	0	0	3,410	0	0	0	0	32,139
RAYON	5,824	15,078	0	0	1,427	0	0	0	0	23,526
ROBARO	13,051	23,356	0	0	4,594	0	0	0	0	41,000
SAN JUANIPA	14,875	26,880	0	0	6,540	0	0	0	0	48,297
SAN FELIPE DE JESUS	8,889	9,343	0	0	425	0	0	0	0	18,654
SAN IGNACIO RIO MTO	17,299	13,026	0	0	13,666	0	0	0	0	44,321
SAN JAVIER	5,870	9,703	0	0	285	0	0	0	0	16,858
SAN LUIS RIO COLORADO	186,689	130,001	0	0	148,260	0	0	0	0	464,950
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	7,907	11,950	0	0	5,752	0	0	0	0	25,349
SAN PEDRO DE LA CUEVA	7,073	16,511	0	0	1,741	0	0	0	0	24,331
SANTA ANA	21,540	28,464	0	0	13,226	0	0	0	0	63,832
SANTA CRUZ	6,384	12,106	0	0	1,664	0	0	0	0	21,154
SANRE	7,219	15,461	0	0	2,036	0	0	0	0	24,893
SOYOPA	7,129	16,258	0	0	1,886	0	0	0	0	25,673
SUAQUI GRANDE	6,312	14,055	0	0	1,201	0	0	0	0	21,569
TEPACHE	7,471	18,904	0	0	1,573	0	0	0	0	27,948
TRINCHERAS	6,930	15,167	0	0	1,759	0	0	0	0	23,852
TUBUTAMA	7,032	15,718	0	0	1,836	0	0	0	0	24,583
URES	16,686	26,487	0	0	9,776	0	0	0	0	56,152
VILLA HERALDO	6,940	15,717	0	0	2,030	0	0	0	0	24,693
VILLA PESQUERA	6,857	14,416	0	0	1,826	0	0	0	0	22,697
YECORA	11,422	19,999	0	0	6,205	0	0	0	0	37,626
<b>TOTAL:</b>	<b>3,182,285</b>	<b>2,897,144</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,286,882</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,436,981</b>

\* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

C O P I A  
Boletín Oficial  
Secretaría de Gobierno  
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los cuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**RAUL NAVARRO GALLEGOS**  
SECRETARIO DE HACIENDA

D



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).